REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0744
RADICADO Nº 2021-00245-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por OMAR RAMIREZ CUERVO contra COLTEJER S. A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

En virtud de que la respuesta a la demanda cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad demandada, a la abogada titulada JACKELINE FORERO CALLE, portador de la T. P. No. 292.009 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía en materia laboral, así como con lo contemplado en el art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo.

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10969133

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisando a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y advirtiendo que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada titulada JACKELINE FORERO CALLE, portador de la T. P. No. 292.009 del C. S. de la J., para representar a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

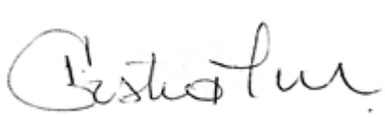

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 171 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____